SANTA CRUZ DE LA PALMA

Secretaría General

ANUNCIO

348 223032

Nº Exp. 11735/2025.

No habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones en el período de información pública a la aprobación inicial de las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de prestaciones básicas de Servicios Sociales del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma, aprobado en sesión plenaria de fecha 5 de diciembre de 2025 y elevadas automáticamente a definitiva, se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL PLAN CONCERTADO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

PRIMERA.- Objeto y naturaleza

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de prestaciones básicas de Servicios Sociales del Plan Concertado del municipio de Santa Cruz de La Palma, que deberán incluirse en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por esta Corporación para el ejercicio.

2. Éstas constituyen subvenciones de carácter no periódico que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como de los artículos 55.1 y 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las prestaciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes tanto de esta Administración como de otras u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de esta Administración o de otras u otros entes públicos o privados, supere el coste total del gasto subvencionado.

SEGUNDA.- Financiación

1. La dotación económica para la concesión de las prestaciones en la correspondiente convocatoria anual se establecerá en los créditos que a tal fin se consignen en el Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria destinada al efecto.

2. Los importes máximos de la cuantía de la subvención a otorgar vendrán determinados por lo establecido en la base novena de las presentes. Por su parte, no se tramitarán solicitudes cuyo importe sea igual o inferior a 240,00 euros.

3. Cuando el importe total de las prestaciones solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación las personas solicitantes con mayor puntuación.

4. Si durante el ejercicio económico se ampliara el crédito presupuestario inicial de la aplicación presupuestaria señalada, se continuaría adjudicando por orden, según el listado baremado, atendiendo en primer lugar a las personas solicitantes con mayor puntuación.

TERCERA.- Régimen jurídico

Las subvenciones que se concedan con arreglo a las presentes bases se regirán, en todo lo no previstos en éstas, por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 56, de 12 de abril de 2005); así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los destinados a:

a) <u>Gastos para el mantenimiento de la vivienda habitual</u>:

- *Deuda acreditada de alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual. Se considerará deuda la acreditación de dos (2) o más mensualidades de impago.*
- *Deuda acreditada de la cuota de la comunidad de propietarios de la vivienda habitual. Se considerará deuda la acreditación de dos (2) o más mensualidades de impago.*
- *Adaptación funcional de la vivienda habitual.*
- *Reparaciones ordinarias y extraordinarias en la vivienda habitual.*

b) <u>Gastos para el fomento del mantenimiento del bienestar físico-salud</u>:

- *Ayudas técnicas: son aquéllas relacionadas con el desarrollo de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.*
- *Tratamientos bucodentales: incluye dentadura completa (superior e inferior); dentadura superior o inferior; pieza, funda o corona; implante osteointegrado; prótesis; y tratamiento de ortodoncia.*
- *Prótesis/órtesis: contempla la adquisición de prótesis auditivas y prótesis ortopédicas. Estas prestaciones sólo se otorgarán en la medida en que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud y contribuyan sustancialmente a la mejora de la calidad de vida o de la salud de sus beneficiarios y beneficiarias y/o a su integración social.*
- *Tratamientos psicoterapéuticos, recuperación médico-funcional, etc., complementarias a las concedidas por otras Administraciones y por prescripción facultativa de la sanidad pública (y otras mutuas asimiladas) y/o Consejería competente en materia de Educación.*

2. En aquellos casos en los que se solicite la prestación para un gasto ya realizado, éste deberá haberse efectuado desde la apertura oficial de la convocatoria y durante el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de estas prestaciones las personas mayores de edad o emancipadas legalmente que reúnan los siguientes requisitos:

1.1 Requisitos generales:

- *Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación.*

Personas refugiadas, asiladas, solicitantes de protección internacional y apátridas.

En el caso de las personas extranjeras no comunitarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

- *Figurar empadronado o empadronada y con residencia efectiva en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, cumpliendo el plazo de empadronamiento especificado para cada línea de ayuda en el apartado siguiente.*

- *No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la prestación solicitada. A los efectos de ponderar la insuficiencia de recursos económicos, se establece el baremo del Anexo I, que toma como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada convocatoria:*

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	LÍMITE DE INGRESOS ECONÓMICOS
1 miembro	2,21 veces el IPREM
2 miembros	2,71 veces el IPREM
3 miembros	3,21 veces el IPREM
4 miembros	3,71 veces el IPREM

() Por cada miembro superior a 4 se incrementará en 0,50 el límite de ingresos económicos.*

() La consideración de unidad de convivencia será la que se establezca en los requisitos específicos para cada línea de ayuda (Base 5.1.2).*

- *No disponer de bienes muebles o inmuebles, a excepción de la vivienda donde se tenga la residencia habitual, sobre los que se posea derechos de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que por sus características, valoración, posibilidades de explotación o venta indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad objeto de la prestación solicitada.*
- *Haber justificado debidamente las prestaciones concedidas anteriormente por esta Administración al término del plazo que para ello se confiera en la convocatoria o bases reguladoras correspondientes.*
- *En el caso de haber presentado solicitud en otra Administración para el mismo concepto y no haber sido cubierta la totalidad de la necesidad, será imprescindible aportar documento que acredite la concesión de dicha ayuda.*

1.2 Requisitos específicos en cada línea de ayuda:

a) Ayudas para el mantenimiento de la vivienda habitual:

- *Figurar la persona empadronada y con residencia en el término municipal de Santa Cruz de La Palma con doce (12) meses de antelación a la presentación de la solicitud.*
- *A los efectos de ponderar la insuficiencia de recursos económicos, se considerará unidad de convivencia la formada por una sola persona o por más que convivan de forma estable en el domicilio, con existencia o no de vínculo familiar.*
- *Ser la persona titular del contrato de arrendamiento o crédito hipotecario, que deberá estar en vigor. También deberá acreditarse documentalmente que existe deuda, relacionando los meses e importe: factura-transferencia del último mes abonado.*
- *Que la deuda de alquiler/hipoteca/cuota de comunidad de propietarios se acumule en dos o más mensualidades.*
- *En el caso de arrendamientos, que la persona arrendataria, o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora.*
- *En el caso de reparaciones por daños, que la persona propietaria de la vivienda no cuente con un seguro que las cubra.*

b) Ayudas para el mantenimiento del bienestar físico-salud:

- *Figurar la persona empadronada y con residencia en el término municipal de Santa Cruz de La Palma con seis (6) meses de antelación a la presentación de la solicitud.*
- *A los efectos de ponderar la insuficiencia de recursos económicos, se considerará unidad de convivencia el núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, las demás personas con las que conviva en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial, por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.*
- *Estar prescrita por un médico especialista del Sistema Nacional de Salud en la materia correspondiente a la clínica, indicando la necesidad que justifique la prescripción.*
- *No estar subvencionada por el Sistema Canario de Salud, en aplicación de la Orden de 21 de julio de 2022, por la que se actualiza el Catálogo de tipos de productos ortoprotésicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín Oficial de Canarias número 150, de 29 de julio de 2022).*
- *Si la persona ha sido beneficiaria de esta línea de ayudas en otras convocatorias, no haberlo sido de ayuda para audífonos en los últimos tres años, salvo que acredite un agravamiento con informe de salud prescrito por un/a especialista y, por ello, la necesidad de nueva prótesis.*

SEXTA.- Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes y los anexos se formalizarán según los modelos establecidos al efecto en cada convocatoria, debidamente cumplimentados en todos sus apartados por la persona interesada o por quien ostente la representación legal.

2. Las solicitudes y documentación indicada en la base séptima podrán presentarse presencialmente en las Oficinas municipales del Registro General o del Registro Auxiliar de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, a través de la Sede Electrónica municipal, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

4. No será exigible la prestación de garantía, en aplicación del artículo 42.2 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Podrá presentarse más de una solicitud por unidad de convivencia teniendo en cuenta lo siguiente:

- *Que cada solicitud esté dirigida a una finalidad distinta.*
- *Cuando se trate de un mismo concepto relativo al fomento del mantenimiento del bienestar físico-salud, que cada solicitud se dirija a un miembro de la unidad de convivencia distinto.*

SÉPTIMA.- Documentación a presentar

1. Para solicitar las prestaciones objeto de estas bases será necesario aportar la siguiente documentación:

- *Solicitud, según el modelo oficial, debidamente cumplimentada por la persona interesada o por quien ostente la representación legal.*
- *DNI, NIE, pasaporte y/o cualquier otro documento en vigor acreditativo de la identidad de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.*
- *DNI, NIE, pasaporte y/o cualquier otro documento en vigor acreditativo de la identidad de la persona que ostente la representación, así como el documento acreditativo de la representación que ostenta.*
- *Certificado histórico colectivo, que este Ayuntamiento podrá recabar de oficio, previa autorización.*
- *Alta a terceros, según el modelo oficial de este Ayuntamiento.*
- *Documentación acreditativa del vínculo de parentesco.*
- *Justificación de los ingresos o de la situación económica de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:*

a) Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia, así como declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o certificado negativo, que podrá solicitarse de oficio, previa autorización.

b) Personas trabajadoras por cuenta ajena: contrato de trabajo y las dos últimas nóminas, así como declaración anual del IRPF o certificado negativo, que podrá solicitarse de oficio, previa autorización.

c) Personas trabajadoras por cuenta propia o en régimen de autónomos: declaración responsable de los ingresos que percibe y declaración anual del IRPF o certificado negativo, que podrá solicitarse de oficio, previa autorización.

d) Personas desempleadas: certificado de las prestaciones del SEPE, positivo o negativo, que podrá solicitarse de oficio, previa autorización.

e) Estudiantes mayores de 16 años: documento acreditativo de la realización de estudios.

• *Copia de la demanda o mejora de empleo (DARDE) e informe de períodos de inscripción en el Servicio Canario de Empleo en situación de desempleo, en su caso.*

• *En caso de separación o divorcio: testimonio de sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador, o justificante de inicio del trámite del mismo. Si se diera el caso, justificante de haber formulado denuncia por incumplimiento de la pensión alimenticia y/o compensatoria.*

• *Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia o del grado de discapacidad, si la hubiera, de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.*

• *Acreditación de los gastos de la unidad de convivencia: facturas y comprobante de pago acreditativos de gastos de necesidades básicas realizados en los dos últimos meses previos a la presentación de la solicitud.*

• *Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Canaria, que podrá solicitarse de oficio, previa autorización; o, excepcionalmente, declaración responsable que los sustituya, conforme al artículo 24.4 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

• *Dos presupuestos del gasto, salvo que se trate de tratamientos ya iniciados o que, atendiendo a las circunstancias concretas del caso y previa valoración del técnico o la técnica competente, sólo pueda presentarse un presupuesto. De haberse realizado el gasto en el plazo transcurrido entre la apertura oficial de la convocatoria y el último día de presentación de la solicitud, también deberá aportarse la factura de dicho gasto.*

• *Justificante de la deuda de alquiler, hipoteca y/o comunidad de propietarios.*

• *Certificado catastral de bienes inmuebles a nombre de la persona solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que podrá solicitarse de oficio, previa autorización.*

• *Cualquier otro documento que el trabajador o la trabajadora social considere necesario para la correcta valoración de la solicitud.*

2. Se podrá prescindir de alguno de los documentos requeridos en el apartado anterior cuando concurran razones de interés social, humanitario o cualquier otra excepción, siempre que conste previa acreditación y valoración en el informe emitido por la Comisión Técnica.

3. A la persona interesada no se le requerirá la aportación de documentos en los que funde su solicitud cuando éstos obren en poder de esta Administración, pero deberá presentar declaración de responsabilidad de que esos datos no han cambiado. Todo ello salvo que se considere oportuno reclamarlos con el fin de actualizar o completar algún documento.

OCTAVA. - Tramitación de las solicitudes e instrucción

1. Conforme al artículo 24 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de este Ayuntamiento.

Además, se creará una Comisión Técnica de Valoración, que estará compuesta por tres profesionales del Área de Servicios Sociales.

2. Los Servicios Sociales municipales recibirán las solicitudes, procediendo a su valoración por parte del equipo técnico. Los expedientes serán tramitados de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán presentarse en los lugares indicados en la base sexta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

3. Subsanada la documentación, se dará inicio a la fase de instrucción, en la que se realizarán cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud el trabajador o la trabajadora social asignado/a emitirá informe técnico, que incorporará propuesta favorable o desfavorable de la prestación solicitada, así como la cuantía a conceder, conforme al baremo establecido al efecto.

4. Reunida la Comisión Técnica de Valoración, se procederá a la evaluación de las propuestas técnicas, debiendo emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que incluirá un listado de las personas solicitantes admitidas inicialmente, junto con la cantidad económica asignada, así como de las excluidas, especificando los motivos de exclusión.

NOVENA. Criterios de otorgamiento, determinación y ponderación de la subvención

1. Para el otorgamiento de las prestaciones se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo contenido en el Anexo I, si bien con los siguientes límites máximos:

CONCEPTO	LÍMITE MÁXIMO (EUROS)
Deudas de alquiler	2.400 euros
Deudas de la comunidad de propietarios	1.200 euros
Adaptación funcional de la vivienda	3.000 euros
Reparaciones en la vivienda	3.000 euros
Ayudas técnicas	2.500 euros
Tratamientos bucodentales	2.500 euros
Audífonos	2.490 euros
Prótesis ortopédicas	3.000 euros
Tratamientos psicoterapéuticos	480 euros

2. Aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación de 10 puntos serán excluidas.

DÉCIMA. - Resolución y notificación

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas por medio de publicación en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

2. Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las personas que hayan sido propuestas como beneficiarias para que en un plazo de diez (10) días hábiles comuniquen su aceptación. El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las personas interesadas se entenderá como rechazo de la subvención.

3. Transcurrido el plazo de aceptación o de presentación de reclamaciones, se dará traslado a la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, Sanidad y Consumo para que, a la vista del expediente, emita su dictamen, correspondiendo finalmente la aprobación de la resolución de concesión a la Alcaldía mediante decreto.

4. La resolución de concesión contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- *Identificación de la persona perceptora*
- *Conceptos a abonar*
- *Cantidad que se concede y forma de abono*
- *Causas que motivan la denegación, en su caso*
- *Indicación del plazo y forma de justificación, las consecuencias de incumplir esa obligación y el supuesto de reintegro.*

5. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en su página web y en las dependencias del Área de Servicios Sociales.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA .- Abono de la prestación

1. El abono de la subvención se realizará de forma anticipada, con carácter previo a la justificación, al efecto de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

2. Éste se efectuará de forma directa a la persona beneficiaria o a quien ostente su representación, o de forma indirecta cuando se conceda a la persona beneficiaria, pero se efectúe el pago a la institución, profesional, proveedor o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la prestación, con la cesión o autorización del derecho de cobro de la persona beneficiaria de la prestación a favor de estos últimos.

En cualquier caso, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular de la misma la persona beneficiaria, quien ostente la representación o la institución, profesional, proveedor o centro que presta el servicio.

3. Salvo que causas ajenas a esta Corporación lo impidan, el abono de la subvención se realizará en el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de concesión.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiaras de la subvención quedarán obligadas a:

a) Destinar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.

b) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la prestación.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias, permitiendo la labor del personal técnico para verificar la situación económica y familiar, sin menoscabo de sus derechos constitucionalmente reconocidos.

d) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

e) Justificar la adquisición o abono del gasto realizado en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la ayuda. Este plazo sólo podrá ampliarse en casos excepcionales debidamente acreditados.

La justificación quedará acreditada con la aportación de facturas del gasto y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos.

En aquellos casos en los que, por aplicación del baremo, no se haya concedido el cien por cien (100%) de la cuantía total solicitada, sino el porcentaje correspondiente al resultado de dicho baremo, se deberá justificar igualmente el total del presupuesto presentado en la solicitud.

2. No cumplir con dichas obligaciones puede ser causa de denegación de otras prestaciones y/o servicios tramitados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. También dará lugar a la tramitación del expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención, conforme a la base decimocuarta.

DECIMOTERCERA.- Revocación

Podrá revocarse el abono de la prestación cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
b) Defunción de la persona beneficiaria.
c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base duodécima.
d) Actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la prestación.
e) Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.
f) Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la prestación solicitada.

DECIMOCUARTA.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base duodécima.
b) Comprobación de una actuación fraudulenta para la obtención de la prestación.
c) Incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y le será de aplicación lo establecido en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en lo relativo al procedimiento de reintegro.

DECIMOQUINTA.- Entrada en vigor

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previa aprobación por el Pleno de la Corporación.

Se mantendrá su vigencia en tanto no sean modificadas o derogadas por otras bases reguladoras, sin perjuicio de las adaptaciones que se introduzcan en cada convocatoria.

ANEXO I: BAREMO

1. ***Renta per cápita*** *(30% de la puntuación total).* ***Máximo 30 puntos***

RENTA MENSUAL PER CÁPITA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	PUNTOS
Inferior al 17% del límite de ingresos	*30*
Igual o superior al 17% del límite de ingresos e inferior al 34%	*25*
Igual o superior al 34% del límite de ingresos e inferior al 50%	*20*
Igual o superior al 50% del límite de ingresos e inferior al 67%	*15*
Igual o superior al 67% del límite de ingresos e inferior al 84%	*10*
Igual o superior al 84% del límite de ingresos e inferior o igual al 100%	*5*

() El límite de ingresos establecidos por los miembros de la unidad de convivencia (base quinta).*

2. ***Vivienda*** *(30% de la puntuación total).* ***Máximo 30 puntos***

2.1 Desprotección residencial (según tipología ETHOS):

SITUACIÓN	PUNTOS
SIN TECHO: - *Vivir en un espacio público sin domicilio* - *Pernoctar en un albergue y/o forzado a pasar el resto del día en un espacio público*	*30*
SIN VIVIENDA: - *Estancia en centros de servicios o refugios (personas que viven en albergues)* - *Vivir en albergues para mujeres* - *Vivir en alojamientos temporales reservados a personas migrantes y a solicitantes de protección internacional* - *Vivir en instituciones: prisiones, centros de atención sociosanitaria, hospitales, sin tener a donde ir, etc.* - *Vivir en alojamientos de apoyo sin contrato de arrendamiento (atención residencial a personas sin hogar, viviendas asistidas, etc.)*	*28*
VIVIENDA INSEGURA: - *Vivir en una vivienda sin título legal (vivir temporalmente con familiares o amigos/as de forma involuntaria, vivir en una vivienda sin contrato de arrendamiento, etc.)* - *Notificación legal de abandono de la vivienda (órdenes de desahucio o embargos de la propiedad)* - *Vivir bajo la amenaza de violencia por parte de la familia o la pareja*	*26*
VIVIENDA INADECUADA: - *Vivir en una estructura temporal o no convencional (chabolas)* - *Vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal (edificios ocupados no aptos para habitar)* - *Vivir en viviendas masificadas*	*24*

2.2 Gastos derivados de la vivienda habitual: gastos de alquiler o hipoteca

IMPORTE DEL GASTO	PUNTOS
*Renta de alquiler o préstamo hipotecario mensual **inferior o igual al 35%** de los ingresos económicos de la U.C.*	*15*
*Renta de alquiler o préstamo hipotecario mensual **superior al 35%** de los ingresos económicos de la U.C.*	*30*
Vivienda de Protección Oficial (VPO) en régimen de alquiler	*10*

*3. **Gastos por cobertura de necesidades básicas** (10% de la puntuación total). Gastos de suministros y gastos sobrevenidos relacionados con la salud, la vivienda y la educación.* ***Máximo 10 puntos***

IMPORTE DEL GASTO MEDIA/MES (anterior a la solicitud)	PUNTOS
20 €/50 €	*1*
51 €/100 €	*2*
101 €/150 €	*4*
151 €/200 €	*6*
201 €/250 €	*8*
Más de 251 €	*10*

*4. **Situación de discapacidad o dependencia**: se valorará la situación de discapacidad, dependencia, enfermedad invalidante y/o movilidad reducida de la persona solicitante o de cualquier miembro de la unidad de convivencia (6% de la puntuación total).* ***Máximo 6 puntos***

TIPOLOGÍA	PUNTOS (por cada miembro)
- *Grado de discapacidad mayor del 65%* - *Incapacidad permanente absoluta* - *Gran invalidez* - *Dependencia grado III*	*2*
- *Grado de discapacidad entre el 33-65%* - *Incapacidad permanente, parcial o total* - *Dependencia grado II y grado I* - *Movilidad reducida*	*2*

5. ***Factores de vulnerabilidad*** *(24% de la puntuación total).* ***Máximo 24 puntos***

FACTOR	PUNTOS
Familia monoparental con menores a cargo	*6*
Personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo	*6*
Violencia doméstica/violencia de género/violencia intrafamiliar	*6*
Medida protectora de riesgo	*4*
Personas que viven solas y/o mayores de 65 años	*4*
Adicciones	*2*
Cronicidad de desempleo	*2*
Familia numerosa	*2*
Otras situaciones de necesidad o riesgo social	*2*

6. ***Puntuación total y porcentaje a aplicar****:*

PUNTUACIÓN TOTAL	PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN (SOBRE EL PRESUPUESTO) SIN EXCEDER LOS MÁXIMOS
Entre 10 y 50 puntos	*90%*
Entre 51 y 75 puntos	*95%*
Entre 76 y 100 puntos	*100%*

() Las solicitudes con puntuación inferior a 10 puntos serán excluidas (base novena)".*

Santa Cruz de La Palma, a tres de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, firmado digitalmente.